

CONTRATO NÚMERO: ANUIES/08/06
REFERENTE A: CONVENIO
IMPORTE: \$581,760.00

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA REPÚBLICA MEXICANA A.C., EN LO SUCESIVO "LA ANUIES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN QUÍM. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO LA "UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; CON LA ASISTENCIA DEL M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA ANUIES":

- I.1.** Que la asociación civil se constituyó mediante Asamblea el 24 de marzo de 1950, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, protocolizada en Escritura Pública número 22,763, de fecha 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público número 15 del Distrito Federal, registrada en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a Fojas 96 y Bajo el Número 36.
- I.2.** Que de acuerdo con su Estatuto actual, tiene por objetivos entre otros, los siguientes: realizar estudios estratégicos sobre temas de la educación superior, diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación, planeación de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; y realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto.
- I.3.** Que su domicilio se localiza en el inmueble ubicado en la Calle de Tenayuca, Número 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ANU930617MQ5**.
- I.5.** Que el Dr. en Quím. Rafael López Castañares acredita su personalidad y las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en los términos de la escritura pública número 29 025, de fecha 3 de agosto del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 82 del Estado de México, Lic. Gabriel M. Ezeta Moll.
- I.6.** Que con fecha 6 de septiembre de 2001, celebró un Convenio de donativo con la Fundación Ford destinado al fortalecimiento de los recursos académicos de las Instituciones de Educación Superior (IES) en beneficio del desempeño académico de los estudiantes universitarios indígenas y a la creación de una base de conocimientos y de información sobre la juventud.
- I.7.** Que con el Convenio a que se refiere el numeral anterior "**LA ANUIES**" se comprometió a realizar subdonaciones bajo requisitos específicos con sus afiliadas, que se utilicen esencialmente para los fines previstos y siempre y cuando éstas presenten informes por

escrito de las actividades y montos asignados, resguarden la contabilidad por lo menos cinco años después de concluidas las actividades, y ejerzan funciones de supervisión en el manejo de los recursos.

II. DECLARA LA "UAN":

- II.1.** Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.2.** Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos del sector público para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- II.3.** El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- II.4.** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.
- III.2.** Que manifiestan su disposición para conjuntar esfuerzos y recursos para el desarrollo de proyectos, iniciativas y actividades de interés recíproco, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración interinstitucional, con el fin de canalizar recursos a la "UAN" de los fondos especiales gestionados por "LA ANUIES" provenientes de la Fundación Ford, mediante un esquema de subdonación que se sujetará a los siguientes lineamientos

- a) Los recursos que se lleguen a subdonar sólo podrán usarse para fines científicos, literarios o

educacionales, específicamente para la implementación del Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas en Instituciones de Educación Superior ANUIES-FUNDACIÓN FORD de la "UAN", en lo sucesivo el "PROGRAMA", invirtiéndose en la forma, proporción y rubros que se detalla en el Anexo "A" de este Convenio, el cual debidamente firmado forma parte integrante de este instrumento, y cuyo ejercicio deberá agotarse en los años fiscales dos mil seis y dos mil siete.

Los fondos que no se ejerzan ni se encuentren comprometidos para los objetivos de la subdonación o dentro del plazo estipulado, deberán ser devueltos a "LA ANUIES" en un plazo no mayor a sesenta días naturales a la fecha en que éstos sean formalmente requeridos por "LA ANUIES".

b) La "UAN" se obliga a entregar un informe parcial escrito pormenorizado de todos los gastos realizados, firmado por el funcionario responsable de la administración de los fondos transferidos, a más tardar un mes después del término del año fiscal, en el cual recibieron o aplicaron los fondos.

Cada informe deberá incluir el estado financiero respectivo y la narración de las actividades realizadas con los fondos recibidos, incluyendo la descripción del avance hacia las metas fijadas para la subdonación, garantizando que las actividades realizadas se han llevado a cabo en los términos del mismo.

c) La "UAN" se obliga a llevar la administración financiera de los recursos a que se refiere el presente Convenio, mediante una nueva cuenta bancaria específica separada, destinada exclusivamente a los fines científicos, literario o educacionales relacionados con este proyecto. Asimismo, es compromiso de la "UAN" exhibir por separado los recibos y los gastos de los fondos en registros contables, debiéndose mantener estos archivos, al igual que los informes, por lo menos durante cinco años después del término del uso de los fondos y estar a disposición de "LA ANUIES" y/o la FUNDACIÓN FORD cada vez que éstas lo requieran.

d) Las partes acuerdan que los recursos no podrán utilizarse con fines electorales o políticos ni para hacer donativos a otras instituciones o individuos, y quedan limitados para los fines científicos, literarios o educacionales propios del proyecto que da origen al presente Convenio.

e) "LA ANUIES" se compromete a liberar los recursos económicos que a la "UAN" le fueron asignados en base al Anexo "A" de este Convenio dentro de los siguientes 15 días hábiles posteriores a la recepción de los informes parciales escritos, cualitativos y financieros, siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los objetivos, metas y acciones establecidos en el plan de trabajo anual, así como con las cláusulas, espíritu y objetivos de este Convenio.

La "UAN" se obliga a presentar cuatro informes parciales escritos, cualitativos y financieros, en los primeros cinco días hábiles de cada trimestre que cubre el período de este Convenio.

Las partes acuerdan que lo estipulado en este inciso no aplica para la liberación de los recursos en el mes de marzo del presente año según el Anexo "A", ya que estos serán ministrados a la "UAN" a la firma del presente convenio.

f) La "UAN" está conforme y acepta incondicionalmente que "LA ANUIES" y/o la FUNDACIÓN FORD puedan realizar en cualquier tiempo evaluaciones y auditorías, previo aviso por escrito que se de por lo menos con 30 días de anticipación, a efecto de verificar la administración, manejo y aplicación de los recursos aportados, para lo cual contarán con todas las facilidades que se requieran.

g) Las partes se comprometen a celebrar reuniones semestrales de trabajo, en las que deberá informarse del desarrollo de los objetivos del proyecto y en caso de así requerirse, se convengan reajustes a las acciones emprendidas, para el buen cumplimiento de ellos.

h) La "UAN" está conforme que para el caso de que en el desempeño de sus funciones se vea interrumpida por algún paro laboral, huelga u otra contingencia de cualquier naturaleza que haga inviable el proyecto, "LA ANUIES" suspenderá automáticamente sin necesidad de previo aviso el suministro de los recursos hasta que haya sido superada la interrupción.

i) La "UAN" se obliga a incrementar la matrícula general de estudiantes indígenas identificados al inicio del proyecto, a por lo menos 150 alumnos al término del año calendario 2006.

La "UAN" está en el entendido de que en caso de incumplimiento con la cláusula anteriormente citada, "LA ANUIES" suspenderá automáticamente el suministro de los recursos restantes, hasta el cumplimiento del compromiso adquirido en relación con el incremento de la matrícula general de estudiantes indígenas.

SEGUNDA. Las partes convienen designar un responsable para el seguimiento y eficaz cumplimiento de los compromisos pactados en este Convenio, obligándose a que en caso de que dicha persona no sea designada en el cuerpo del presente instrumento, la designación de la misma deberá notificarse posteriormente por escrito o, en su caso, la sustitución del mismo. Las personas que se designen como responsables tendrán el compromiso de participar en los talleres o reuniones a los cuales se les convoque por "LA ANUIES" o la "FUNDACIÓN FORD", las cuales tienen como objetivo garantizar el eficaz funcionamiento del proyecto. También manifiestan que el personal que directa o indirectamente participen en el objeto del presente Convenio, estará bajo la responsabilidad de quien lo designe, por lo que no podrá considerarse a la contraparte como patrón sustituto, solidario o beneficiario y se obligan a sacar en paz y a salvo cualquier controversia que se suscite.

TERCERA. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo y se obligan a permitir que la Fundación Ford, pueda hacer copias adicionales de cualquier producto del proyecto.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA ANUIES" y la "UAN", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus actividades académicas y de investigación, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

CONTRATO NÚMERO: ANUIES/08/06
REFERENTE A: CONVENIO
IMPORTE: \$581,760.00

CUARTA. Las partes convienen que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2007, existiendo la posibilidad en cualquier tiempo de adicionarlo, reformarlo o darlo por terminado, para lo cual deberá notificarse por escrito su decisión, por lo menos con treinta días naturales de anticipación, con el compromiso de cumplir eficazmente las actividades iniciadas, de modo que no se cause perjuicio a las instituciones participantes ni a los beneficiarios del proyecto.

QUINTA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, y para el caso de que sea irreconciliable la controversia convienen en sujetarse a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Asimismo, manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que lo invalide, siendo su voluntad celebrarlo al tenor de las cláusulas antes descritas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD AUTORIZÁNDOLO CON SUS FIRMAS POR TRIPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR "LA ANUIES"



**DR. EN QUÍM. RAFAEL LÓPEZ
CASTAÑARES,
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL.**

POR LA "UAN"



**M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ,
RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT.**



**M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL**

TESTIGO DE HONOR



MTRO. JUAN CARLOS RIVERA LÓPEZ
2

ANEXO "A"

1) Monto total de la Subdonación ANUIES – UAN para los ejercicios fiscales 2006-2007: \$581,760.00 (quinientos ochenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 MN)

a) 55% a liberar en 2006: \$ 319,968.00 (trescientos diecinueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Marzo 2006: \$106,656.00 (ciento seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Junio 2006: \$106,656.00 (ciento seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Septiembre 2006: \$106,656.00 (ciento seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

b) 45% a liberar en 2007: \$ 261,792.00 (doscientos sesenta y un mil setecientos noventa y dos pesos 00 /100 M.N)

Marzo 2007: \$87,264.00 (ochenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Junio 2007: \$87,264.00 (ochenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

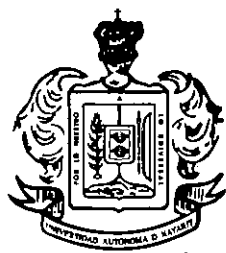
Septiembre 2007: \$87,264.00 (ochenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

2) Áreas o rubros y rangos porcentuales de inversión o gasto de la Subdonación:

- a) "Cursos y Tutorías": 50% del total
- b) "Honorarios y Sueldos": 28% del total
- d) "Difusión" 11% del total
- e) "Equipo" 10% del total
- f) "Otros" 1% del total

La suma de todos los rubros no podrá rebasar el 100% de los recursos aportados.

Recibi 28/Marzo/06



COORDINACIÓN
DE ATENCIÓN A
ASUNTOS
INTERCULTURALES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Tepic, Nayarit; 10 de Marzo de 2006.
Oficio 005/06

M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
Secretario General
Universidad Autónoma de Nayarit
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle, que tenga a bien turnar al Área Jurídica el convenio a celebrar el 17 de marzo de 2006, con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C. (ANUIES), con el objeto de que sea revisado por dicha área.

Contando como siempre con su valioso apoyo, agradezco de antemano su atención y quedo de Usted.

ATENTAMENTE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
"POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL"
AÑO DE CONSOLIDACIÓN DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

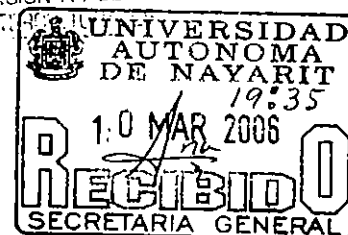


LIC. KARLA YANIN RIVERA FLORES
COORDINADORA
DE ATENCIÓN A ASUNTOS INTERCULTURALES



COORDINACIÓN DE
ATENCIÓN A ASUNTOS
INTERCULTURALES

C.c.p.-Archivo.





COORDINACIÓN
DE ATENCIÓN A
ASUNTOS
INTERCULTURALES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Tepic, Nayarit; a 29 de marzo de 2006.
Oficio No. 011/06

Mtro. Adrián Navarrete Hernández
Secretario General de la UAN
PRESENTE

Aprovecho esta oportunidad para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo me permito realizarle la entrega del Convenio de Colaboración número 08/06 celebrado con la **Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana A.C., (ANUIES)** y la **Universidad autónoma de Nayarit** el 17 de marzo del presente año.

Me despido de usted cordialmente y quedo a sus órdenes para cualquier duda.

ATENTAMENTE

"POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL"
"CALIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL"

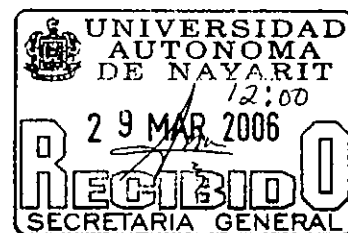
UNIVERSIDAD
DE NAYARIT

P.A.

M.D.R. Karla Yanin-Rivera Flores
Coordinadora

COORDINACIÓN DE
ATENCIÓN A ASUNTOS
INTERCULTURALES

C.c.p.- Archivo.



Recibido 03/04/06